

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**

**UNIMINUTO**

**SEDE SECCIONAL BELLO**

**CONSEJO ACADÉMICO DE SEDE**

**ACUERDO No. 009 del 31 de Enero de 2013**

**Por el cual se Ordena la Reorganización de los Programas del Instituto de Formación para el Trabajo (Educación para el trabajo y el desarrollo humano) a una duración de tres (3) semestres académicos.**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -  
UNIMINUTO.**

**SECCIONAL BELLO**

El Consejo Académico de Sede Seccional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO- Seccional Bello, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes, especialmente los señalamientos del acuerdo 090 del 15 de diciembre de 2008 (Estatuto Orgánico) y del acuerdo 162 de 2010 (Reglamento Estudiantil)

**CONSIDERANDO**

Primero.- Que el Consejo Académico de Sede es el organismo de dirección y ejecución académica de la Sede Seccional de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO en el Municipio de Bello.

Segundo.- Que corresponde al Consejo Académico la respuesta a peticiones elevadas al mismo y siempre que no sean competencia a prevención de otro órgano corporativo.

Tercero.- Que en virtud de reunión ordinaria del 21 de enero de 2012 se llevó la petición verbal del Coordinador del Instituto de Formación para el trabajo, BORIS MAURICIO REVELO RENDÓN, para la ampliación de los programas de ese Instituto a tres (3) semestres académicos.

Cuarto.- Que de acuerdo con los fundamentos normativos establecidos en la Ley 115 de 1994, el Decreto 114 de 1996, el Decreto 1902 de 1994, el Decreto 3616 de 2005, el Decreto 2020 de 2006, la Ley 1064 de 2006, el Decreto 3870 de 2006, el decreto 2888 de 2007, el decreto 4904 de 2009, la Resolución 3245 de 2009, dicha petición no riñe con ninguno de los presupuestos legales para la educación para el Desarrollo Humano, sino que por el contrario diversifica la carga académica volviéndola más asequible al estudiante y de acuerdo a los estudios sobre los cuales se motiva la solicitud, se garantiza una mayor calidad del proceso educativo tanto para el docente como para el dicente.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar la extensión a tres semestres académicos de los programas del instituto de formación para el empleo, todos ellos hoy catalogables dentro de lo que la ley ha denominado Educación para el trabajo y el desarrollo humano, es decir para los siguientes programas:

Técnica laboral en Joyería

Técnica laboral en Telecomunicaciones

Técnica laboral en Informática

Técnica laboral en Diseño Gráfico

Técnica laboral en Logística

Técnica laboral Gestión Agroambiental.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anterior otórguense las facultades al Coordinador para que impulse ante la Secretaría de Educación correspondiente los trámites necesarios para la incorporación de esta condición dentro de los registros a los que hubiere lugar y su renovación de acuerdo a esta consideración, si este fuere el caso.


**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase.



**HUBERTO OBANDO GIL**

Rector Seccional – Presidente del Consejo Académico



**ALVARO MAURICIO ALVAREZ BURGOS**

Secretario General Seccional